

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura en la que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía "INMOTENIS S.A.", contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Francisco José Eguiguren Vélez, por sus propios derechos y los cónyuges Alfred Mortensen Lund y Angela María Espinosa Montalvo de Mortensen, por sus propios derechos. La Sra. Angela María Espinosa Montalvo de Mortensen comparece dando la autorización expresa para la aportación en especie del terreno que se detalla posteriormente, por los derechos que tiene en la sociedad conyugal.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar.

SEGUNDA. FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima con la denominación de "INMOTENIS S.A.". **TERCERA. ESTATUTO SOCIAL.-**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "INMOTENIS S.A.", de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la actividad de mandato inmobiliario y comercial, autorizado por las leyes, esto es, la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título, permuta, arriendo, constitución y cesión de gravámenes hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los muebles. La administración, promoción, comercialización de toda clase de desarrollos o proyectos inmobiliarios, especialmente proyectos arquitectónicos de vivienda, urbanísticos, civiles, comerciales e industriales. La compañía podrá realizar actividades de importación, exportación, venta y distribución de toda clase de artículos, materias primas, maquinarias, equipos, vehículos, accesorios, repuestos y bienes muebles en general; así como dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes, para el debido cumplimiento del objeto social. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.19,200.00) dividido en diecinueve mil doscientas (19.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez y nueve mil doscientos (00001 al 19.200) inclusive. Las acciones serán

indivisibles. **ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.-** Las acciones constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. Los accionistas podrán intervenir personalmente en las Juntas Generales o a través de representantes legales o mediante poder notarial o carta poder conferido a otras personas para tal efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer

trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro, de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, dentro de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y no se podrá modificar el objeto de ésta. Se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por

lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará presidida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán al Acta correspondiente, salvo

lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos. d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes; c) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas el Estatuto Social y Reglamentos de la compañía; e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma del Estatuto Social, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada; f) Expedir reglamentos internos; g) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la Compañía; j) Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; y, k) Las demás atribuciones que contenga la Ley o este Estatuto. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un período de un año: tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y el Estatuto Social. De manera especial, le corresponde lo siguiente: a) Representar,

legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales y actuar en las mismas como Secretario; e) Llevar los Libros Sociales y Contables de la compañía; f) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; i) Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas. - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General

y como suplente actuará la persona que se designe para el efecto; más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA (TRANSITORIA).- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Los accionistas fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.19,200.00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado parte en efectivo y parte mediante aporte en especie, en las proporciones constantes del siguiente cuadro: ===

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$.	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NO. ACCIONES
Francisco Eguiguren Vélez	400	-	400	400
Alfred Mortensen Lund	<u>18.800</u>	<u>18.800</u>	<u>-</u>	<u>18.800</u>
TOTALES	19.200	18.800	400	19.200

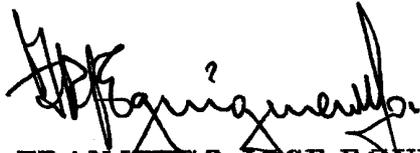
SEGUNDA (TRANSITORIA).- APORTE DE INMUEBLE, AVALÚO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- DOS PUNTO UNO.- APORTE DE INMUEBLE.- Los cónyuges Alfred Mortensen Lund y Angela María Espinosa Montalvo de Mortensen, por sus propios derechos y los que tienen en la sociedad conyugal formada entre sí, transfieren a favor de la Compañía INMOTENIS S.A., como aporte de capital en especie,

el terreno de su propiedad, ubicado en la Urbanización Quito Tennis Club, parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, identificado como lote número ciento ochenta y seis (186), que lo adquirieron por compra al Teniente Coronel Alejandro Agurto Alvarez, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, a cargo del Doctor Juan Del Pozo, el quince de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de este mismo Cantón a fojas cuatrocientos diecinueve (419), Número quinientos treinta y tres (533) del Registro de Propiedad de Quinta Clase, Tomo ciento diecisiete (117), el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte: en una extensión total de cincuenta y seis metros veinte centímetros, con terrenos del Quito Tennis Club, hoy lotes números: ciento veinte y seis, en parte, de propiedad del señor José Paredes; a continuación el número ciento veinte y siete de propiedad del señor Speck Warner; por el Sur: con la calle F, hoy calle Hidalgo de Pinto, en una extensión de cincuenta y cinco metros; por el Oriente: con terrenos del mismo Quito Tennis Club, hoy de propiedad del señor Erick Naranjo, en una extensión de diez y ocho metros noventa y cuatro centímetros; y, por el Occidente: con el lote número ciento ochenta y cinco de propiedad del señor Luis Montalvo, en una extensión de treinta metros sesenta y un centímetros.- La superficie de este predio, es aproximadamente de un mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, considerado como cuerpo cierto. El Teniente Coronel Alejandro Agurto Alvarez adquirió el lote de terreno descrito por compra

realizada a la señorita Mariana Espinel Terán, según escritura pública otorgada el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita el primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, a fojas doscientos ochenta (280), Número ochocientos seis (806), del Registro de Propiedad de Tercera Clase. DOS PUNTO DOS.- AVALÚO.- Se ha aceptado como avalúo del inmueble que se aporta la suma de DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.18,800.00), esto es, a TRECE DOLARES CON SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE MILESIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.13.797) cada metro cuadrado de terreno. Este avalúo es aceptado por el accionista fundador no aportante en especie, señor Francisco Eguiguren Vélez, en vista de que guarda relación con el avalúo comercial municipal. DOS PUNTO TRES.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Los fundadores responderán solidariamente ante la compañía y frente a terceros, por la existencia y por el valor asignado al terreno aportado. DOS PUNTO CUATRO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los cónyuges Alfred Mortensen Lund y Angela María Espinosa Montalvo de Mortensen, transfieren el dominio y posesión del terreno a favor de la compañía "INMOTENIS S.A.", el cual no tiene gravamen alguno ni impedimento para dicha transferencia de dominio, conforme se desprende del certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. DOS PUNTO CINCO.- CONTRAPRESTACIÓN

POR EL INMUEBLE APORTADO.- Como contraprestación por el inmueble aportado, la compañía emitirá y entregará a favor del señor Alfred Mortensen Lund diez y ocho mil ochocientas (18.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.1.00) de valor cada una. TERCERA (TRANSITORIA).- El señor Francisco Eguiguren Vélez ha pagado las cuatrocientas acciones, correspondientes a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$.400.00) mediante depósito realizado en la cuenta de integración de capital, abierta en el PRODUBANCO, conforme consta en el recibo que se anexa y que se considerará parte de esta escritura. CUARTA.- (TRANSITORIA).- AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de los socios fundadores y/ o el Dr. Luis Guillermo Solís quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas que necesariamente designará administradores y comisarios. Usted, señor Notario, dignese anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo.-- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor doctor Guillermo Solís, abogado con matrícula profesional número cuarenta y cinco sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mi, el

Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

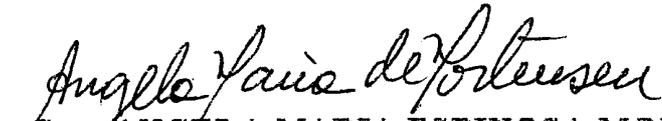


Sr. FRANCISCO JOSE EGUIGUREN VELEZ
C.C.N. 1101742789

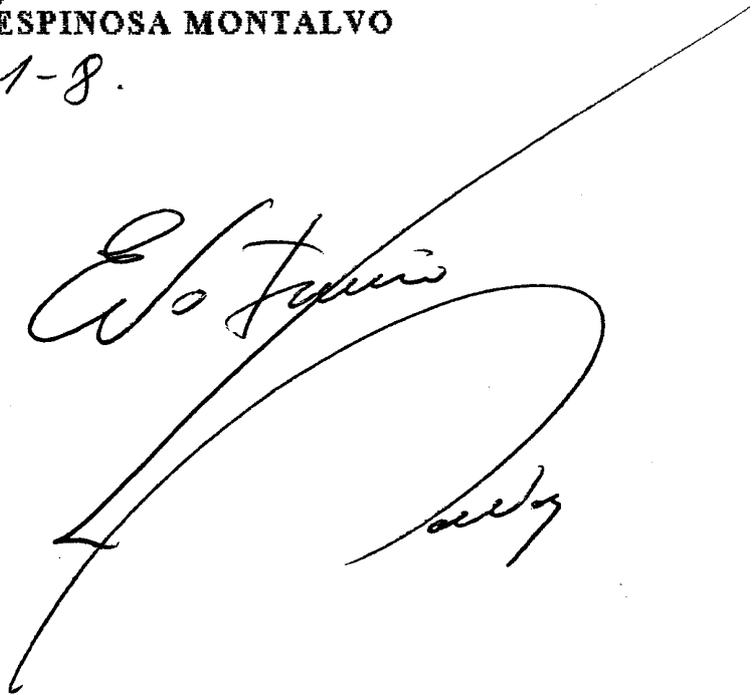
08



Sr. ALFRED MORTENSEN LUND
C.C.N. 170369007-1



Sra. ANGELA MARIA ESPINOSA MONTALVO
C.C.N. 050069291-8.



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC10100000538**

Hemos recibido de

Nombre
EGUIGÜREN VELEZ FRANCISCO JOSE

Aporte
400.00

Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

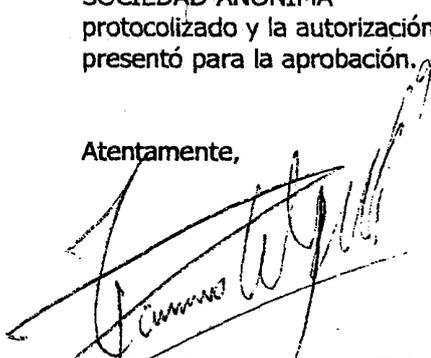
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOTENIS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

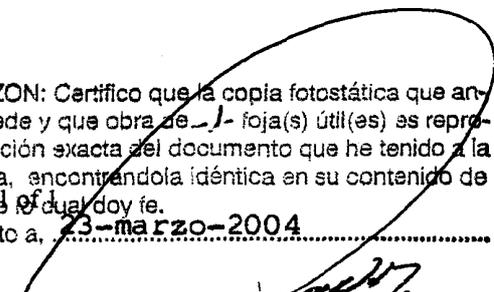
QUITO

Martes, Marzo 2, 2004

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de Page 1 of 1 y doy fe.
Quito a, 23-marzo-2004

267098


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

09

SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 29..... DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 058281

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente.-

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de: APORTACION DE INMUEBE

..... con fecha de otorgamiento
SR. ALFRED MORTENSEN LUND Y SRA.

del inmueble/s ubicado en las calles

.....
Parroquia CHAUPICRUZ

predio/s Nº 0001367

a favor de LA COMPAÑIA INMOTENIS S. A.

por el valor de USD. 18.800

Impuesto de Alcabala, el USD.

.....

Impuesto USD.

..... USD.

..... USD.

..... USD.

TOTAL USD. USD.

Valor especie USD. 0.20

Dr. Rodrigo Saigodo Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

[Handwritten signature]

Porcentaje %
Superficie
Clave Catastral 11403-93-018

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

16/04/2004 10:26

Por: USD :47.99

Formulario No.: 431631

No. Municipio: 61002013668

Notaría No.29

Comprador / A favor de: INMOTENIS SA

Vendedor / Que otorga: MORTENSEN JUNIOR ALFRED Y SRA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 18800000

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXX

Son: CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

% Descuento: 50

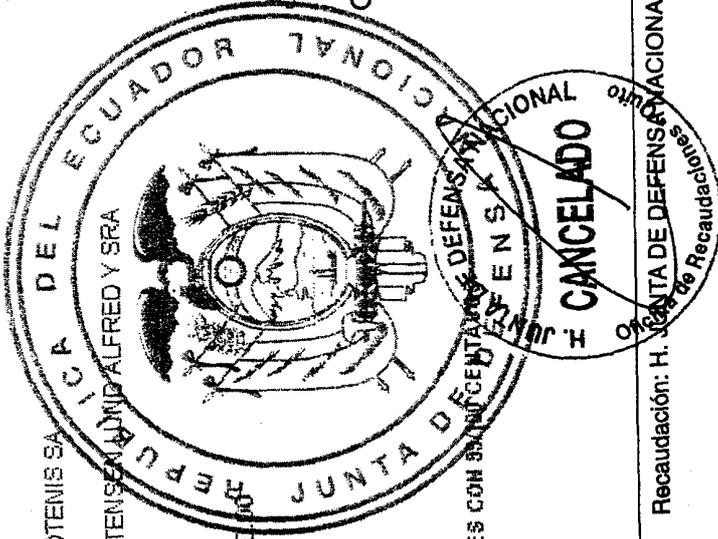
Cantón: QUITO

RMZ RMZ

AUX. CAJA CAJERO

Grupo 156038

Página 1/3



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

% Recaudaciones

ORIGINAL

No. 0216515 Q

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

16/04/2004 10:26

Por: USD 10.39

No. Municipio: 61002013669

Formulario No.: 451652

Notaría No. 29

Comprador / A favor de: INMOTENIS SA

Vendedor / Que otorga: MORTENSEN ALFRED Y SRA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD 18900.00

Observaciones: % Multa: 0

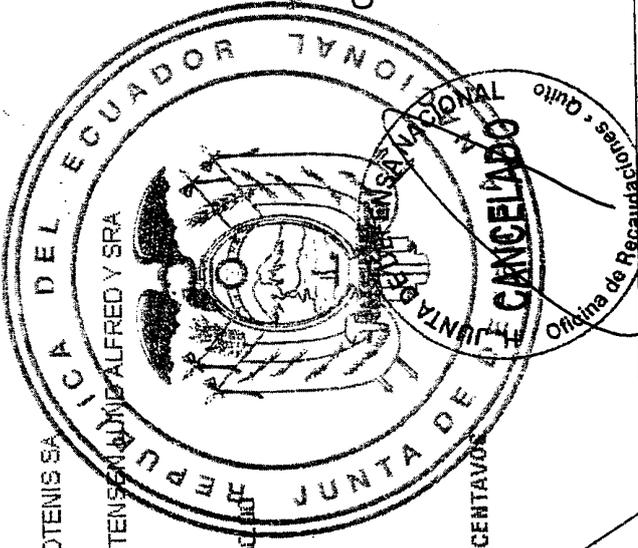
Provincia: PICHINCHA

Parroquia: XXXXXXXX

SOF: DIEZ DOLARES CON 99/100 CENTAVOS

RmZ RMZ

AUX. CAJA CAJERO



% Descuento: 50

Cantón: QUITO

Grupo 156038

Página 2 / 3

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

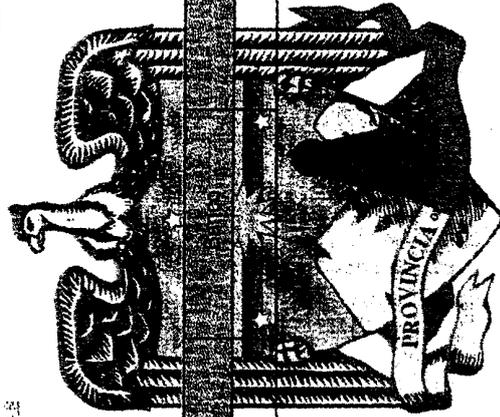
ORIGINAL

No. 0216516



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO: 2004		FECHA DE PAGO: 16/04/2004	
COMPROBANTE DE COBRO		No. de BOGOTAS: 151	
Código: 01002013668		16/04/2004	
RIMOTENIS S A		151	
Valor: 18,200.00	0.00	50.00	0.00
ALDEAÑALFE		Valor: 94.00	Coactiva: 0.00
CONCEPTO: TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Subtotal: 0.00	
Código: 01002013668		Pago: 0.00	
TRANSACCION: VENTA MORTUORIO LUMP ALFRED		90685	
No. Comprobante: 01002013668		DIRECTOR FINANCIERO	



[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

AÑO: 2004		REGIÓN DE PAGO: 16/04/2004	
COMPROBANTE DE COBRO			
CEBULA VUC	CEBULA VUC	FECHA DE EMISION	Nº DE CUENTAS
61002013688	INMOBILIEN S A	16/04/2004	1 a 1
Avalúo Imponible	0.00	Valor	0.00
18,600.00	0.00	9.40	0.00
CONCEPTO		Copiativa	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		0.00	
REQUISITOS		Subtotal	
Valor		0.00	
9.40		11.20	
1.80			
Cobro		Pago	
BLVRS		11.20	
TRANSACCION		90584	
VENTA LAQUETENSEN LUIS AL FRED			
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO	
0093082			

GERENCIA COMERCIAL Nro. 00427603
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2004/04/16
NOMBRE : INMOTENIS S.A
QUE OTORGA: MORTENSEN L. ALFRED

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 18,800.00 USD

Por valor de contrato de APORTACION DE INMUEB Rebaja: 50%
del inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Ante el notario: 29-058281

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de lro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 94.00 USD

NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 94.00 USD

Efectivo: 94.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00427603

94.00 USD 2004/04/16 099 68019 INMOTENIS S.A



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

-13-

TRÁMITE N°. 42870
 FECHA TRANSFERENCIA: 4/04/2004

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : MORTENSEN LUND ALFRED Y SRA

A FAVOR DE : INMOTENIS S A

13

PREDIO : 1367 TIPO :
 ÁREA DE TERRENO : **1.364 CONSTRUCCIÓN : *****
 CUANTÍA \$. : \$*****18.800,00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NECESARIO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****	
REGISTRO:	\$*****94,00	

ATENTAMENTE,

[Signature]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACIÓN ZONA NORTE

19/04/2004

M.B.
 TA50



N° 0010707



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50117138001

FECHA DE INGRESO: 13/02/2004

CERTIFICACION

Referencias: 09/05/1986-5-420f-533i-11296r

Tarjetas::T00000015608;

Matriculas::0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número 186 situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón, con una superficie de un mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, con sesenta y dos decímetros cuadrados:

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges: ALFREDO MORTENSEN LUND y ANGELA ESPINOSA MONTALVO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a Alejandro Agurto Alvarez, según escritura celebrada el quince de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Juan Del Pozo, inscrita el diez y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno: LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE FEBRERO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEÓN

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR
CANTON QUITO



R.P.Q.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050069291-8

ESPINOSA MONTALVO ANGELA MARIA DE LOURDES

NO. DE ESTADISTICO 1.956

REG. CIVIL COTOPAXI/LATACUNGA/LA BARRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 079 0090

REG. CIVIL COTOPAXI/ BARRIZ ACT.

LUGAR DE RESIDENCIA 36

Angela Maria de Mortensen
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312442

NACIONALIDAD CASADO ALFRED MORTENSEN LUND

ESTADO CIVIL SECUNDARIA SECRETARIA

INSTRUMENTO CARRERA ESPINOSA PROF. OCUP.

NOMBRE PARENTESCO MONTALVO

NOMBRE IDENTIFICACION 21705798

LUGAR DE IDENTIFICACION 21705/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0052994

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0226 NUMERO 0500692918 CEDULA

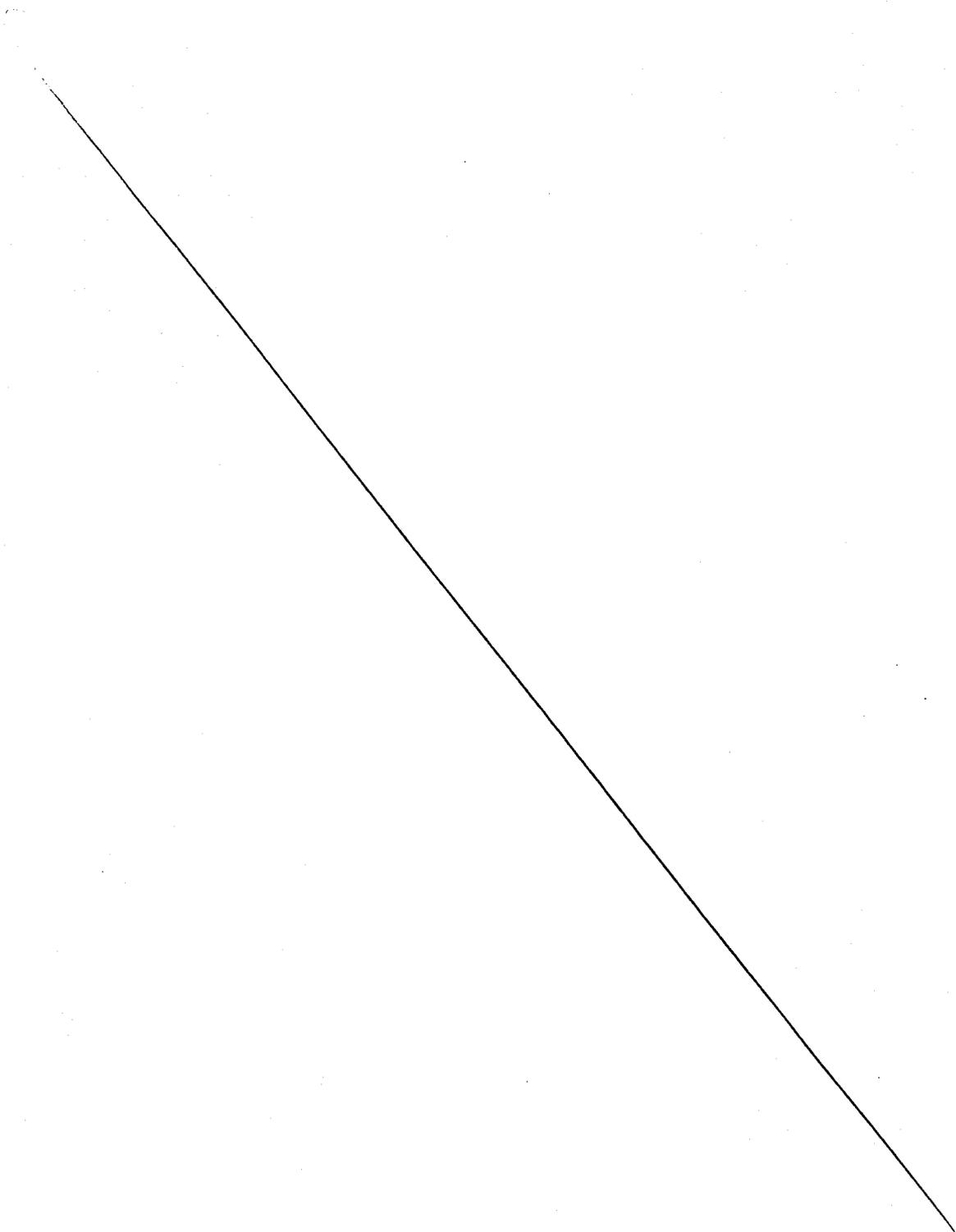
ESPINOSA MONTALVO ANGELA MARIA DE LOURDES APELLIDOS Y NOMBRES

CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DEL JURY

[Barcode]

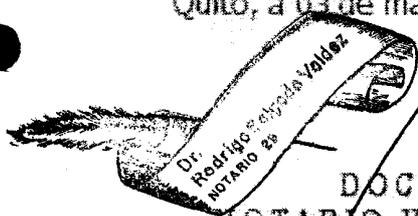
Dr. [Signature]
 NOTARIO



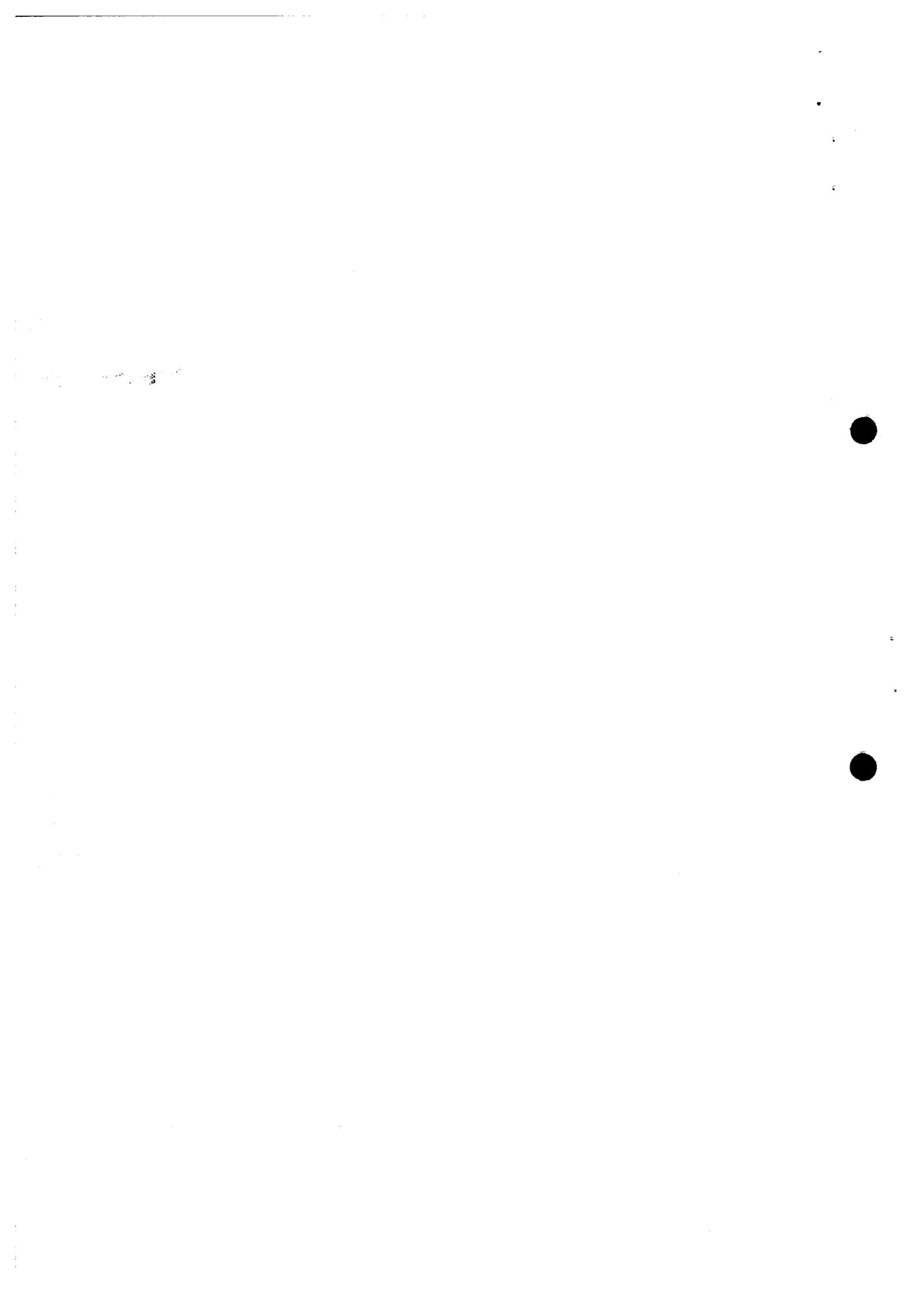
-2A-

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.II. 1927 dictada por la Superintendencia de Compañías el 14 de mayo del año 2004, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: "INMOTENIS S. A."**, otorgada en esta Notaría el 23 de marzo del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 03 de mayo del año 2004.-

16



Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 32689

Matrículas Asignadas.-

CHAUP0002871 Lote de terreno Número 186 situado en la parroquia
CHAUPICRUZ de este Cantón.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Viernes, 18 Junio 2004, 02:44:35 AM

17



Contratantes.-

INMOTENIS S.A en su calidad de COMPANIA
EGUIGUREN VELEZ FRANCISCO JOSE en su calidad de COMPARECIENTES
MORTENSEN LUND ALFRED en su calidad de COMPARECIENTES
ESPINOSA MONTALVO ANGELA MARIA DE LOURDES en su calidad de
COMPARECIENTES

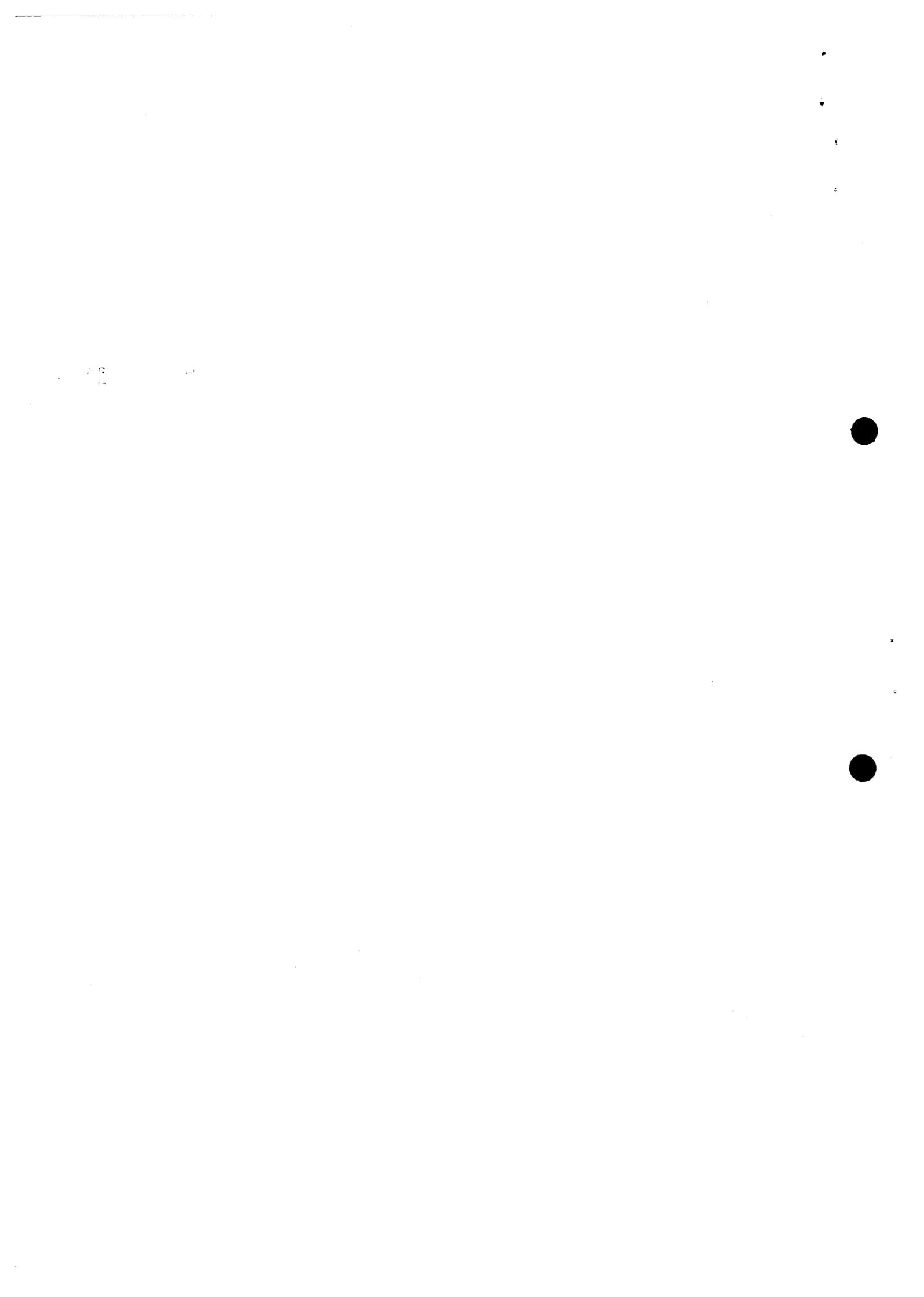
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA
Revisor.- DORIS VEGA
Amanuense.- LUIS MEDINA

AA-0028725





RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 7927

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de INMOTENIS S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de marzo del 2004.

18

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de INMOTENIS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza el señor Alfred Mortensen Lund, con la debida autorización de su cónyuge señora Angela María Espinosa Montalvo, en favor de la compañía INMOTENIS S.A., del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

7 4 MARZO 2004

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~

DAC/lmg.
a
6

•
•

1000





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo del año 2.004, bajo el número 1633 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOTENIS S.A.**", otorgada el veintitrés de marzo del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017335**.- Quito, a veintinueve de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

19



**DR. RAUL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RG/mn.-

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de **29** foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito a, **19. VII. 2004**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO



